



Ente fiscalizado: Municipio de Rayón, S.L.P.
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento
Número de auditoría: AEFMOD-25-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Rayón, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$36,897,438.03 y de los egresos por un importe de \$33,300,450.56; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



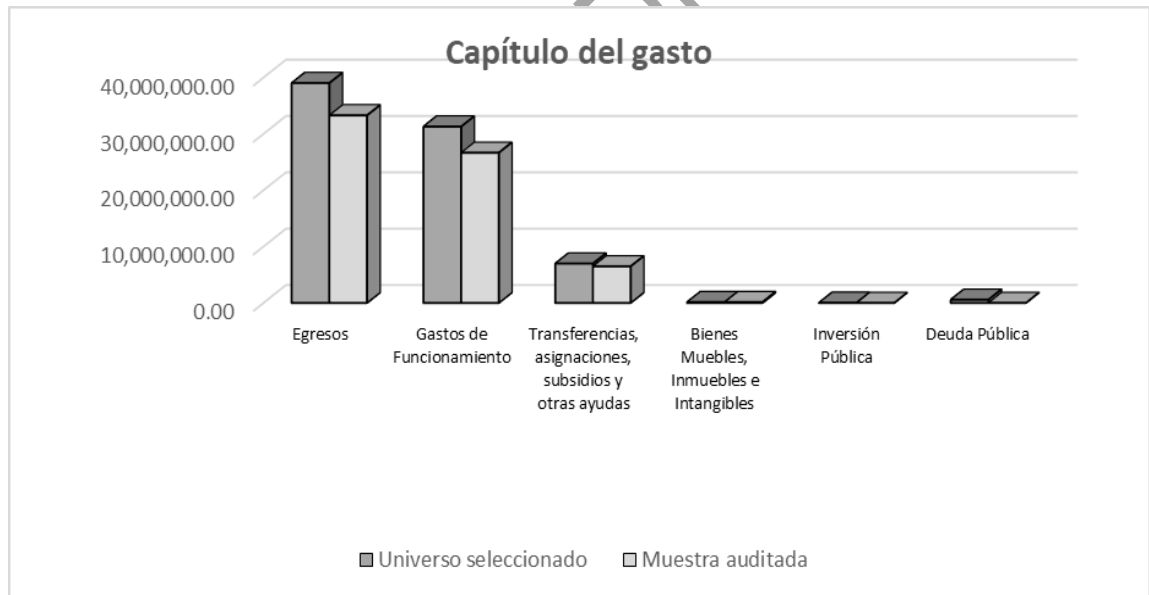
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 94.3%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	39,146,203.59	36,897,438.03	94.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.3%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	39,047,070.49	33,300,450.56	85.3%
Gastos de Funcionamiento	31,310,284.01	26,660,859.54	85.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,993,800.34	6,495,446.18	92.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	144,144.84	144,144.84	100.0%
Inversión Pública	30,270.66	0,00	0.0%
Deuda Pública	568,570.64	0.00	0.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Rayón, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio T/150/2024, mediante el cual se solicitó a la Contraloría Interna la información necesaria para dar contestación al respecto, mediante oficio número CI/254/2024, la Contraloría Interna manifestó que durante esta administración se trabajó en la elaboración y publicación del Marco Integrado de Control Interno, con el objetivo de dar cumplimiento a observaciones de Cuentas Públicas anteriores, asimismo, para dar continuidad con su implementación es necesario su difusión, así como su aplicación, por esta razón se deja recomendación en el informe de gestión de Entrega-Recepción, en el apartado de asuntos pendientes para que la administración entrante realice el seguimiento necesario para su aplicación en las distintas áreas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.



Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria productiva, que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que durante el ejercicio 2023 se administraron los recursos ministrados de las participaciones federales en dos cuentas bancarias, esto debido que en el inicio del ejercicio se contaba con la cuenta número [REDACTED] de donde se realizaban los distintos gastos; sin embargo, el 7 de marzo de 2023 se tuvo la necesidad de abrir una cuenta nueva, la cual se solicitó en el banco [REDACTED] la cual se utilizó de inmediato y se continuó utilizando ambas cuentas, debido a que la segunda no estaba autorizada para realizar la dispersión de nómina y la emisión de cheques, la primera cuenta recibió reintegros en el transcurso del ejercicio 2023 lo que originaba que mantuviera saldo por lo que se utilizó hasta agotar el saldo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 en dos cuentas bancarias, la que se abrió para el ejercicio 2022 y la correspondiente al ejercicio 2023; en incumplimiento de los artículos 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.



4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria productiva, que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los ingresos recaudados durante el ejercicio 2023 del Municipio, fueron administrados en dos cuentas bancarias; [REDACTED] recibió ingresos diarios recaudados hasta el día 2 de marzo de 2023 y reintegros durante el ejercicio, esta cuenta fue utilizada hasta agotar su saldo; [REDACTED] recibió y administró los ingresos recaudados a partir del 3 de marzo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los ingresos recaudados por el Municipio en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

5. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el



propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que efectivamente la recaudación del impuesto predial de ejercicio 2023 fue depositada y ejercida de la cuenta bancaria de Participaciones Federales, y no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios, esta acción ya no puede ser rectificadora debido a que el ejercicio se encuentra cerrado y el recurso ya fue utilizado; sin embargo, no afecta financieramente al Municipio al tratarse de un recurso no etiquetado; por lo que se procederá a partir de esta observación a realizar el traspaso correspondiente del ingreso por impuesto predial que se recibe en la cuenta de Participaciones Federales a la cuenta de ingresos propios para su administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el ingreso recibido en el ejercicio 2023 por concepto de impuesto predial, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el traspaso a la cuenta bancaria de recursos propios, el ingreso recibido en el ejercicio 2023 por concepto de impuesto predial.

Servicios Personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos de las Participaciones Federales 2023 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2023, por concepto de nóminas efectivamente pagadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023, a la fecha de la revisión, se presentó evidencia documental del entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio, por el periodo de enero a septiembre 2023; sin embargo, no se comprobó del pago el periodo de octubre a diciembre 2023.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias realizadas el 19 de marzo de 2024, acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria, declaración definitiva del Impuesto Sobre la Renta de retenciones por salarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta de retenciones por salarios correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2023.

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, comprobante de transferencias bancarias realizadas el 19 de marzo de 2024, facturas, recibo oficial de la Secretaría de Finanzas y declaración de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2023.

9. Con la revisión de una muestra de 40 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con recursos de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme a la modificación al Tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2023; sin embargo, la aprobación y publicación de la modificación al Tabulador se realizó posterior al pago de las remuneraciones.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio T/166/2023 del 11 de diciembre de 2023, mediante el cual el Tesorero solicita sesione el H. Cabildo, para aprobar modificación al Tabulador de sueldos y salarios por corrección de datos, así como el oficio SG-OV/0196/2023 en el cual se solicita la publicación de la modificación al Tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los sueldos pagados con recursos de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme a la modificación al Tabulador de Sueldos, salarios y remuneraciones, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre del 2023; sin embargo, dicha autorización se realizó posterior al pago de las remuneraciones; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 5 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de sueldos conforme a la modificación del Tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones, que se autorizó y publicó posterior al pago de las remuneraciones.

11. Con la revisión de una muestra de 9 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2023 y financiados con Participaciones Federales 2023, por \$340,895.05, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

12. Con la inspección física de 40 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2023.



14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre 2023, por concepto de dietas efectivamente pagadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023 por un total de \$373,557.19, a la fecha de la revisión, se presentó evidencia documental del entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio, por el periodo de enero a septiembre 2023; sin embargo, no se comprobó del pago el periodo de octubre a diciembre 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias realizadas el 19 de marzo de 2024, acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria, declaración definitiva del Impuesto Sobre la Renta de retenciones por salarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta de retenciones por salarios correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2023.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y Suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en las subcuentas de productos alimenticios para personas; y otros materiales y artículos de construcción y reparación, con pólizas C01348 y C00445 del 2 de agosto y 21 de marzo, se realizó el pago de consumo de alimentos y compra de pintura, con documentación de trámite interno correspondiente al ejercicio 2022, por un importe total de \$78,123.50; justificar el pago de gastos incurridos en el ejercicio anterior.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio aclaratorio T/147/2024 expedido por el Tesorero Municipal [REDACTED] mediante el cual manifiesta que los pagos se realizaron en el ejercicio 2023, debido a que los proveedores no formularon la factura en el ejercicio correspondiente, por lo que el pago se realizó una vez emitida la misma, señalando que se corroboró que dicho gasto si correspondiera a consumos y materiales adquiridos por este Ayuntamiento y que estuvieran pendientes de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que justificó el pago de gastos con la facturación del ejercicio 2023.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que del rubro de materiales y suministros, subcuenta de vestuario y uniformes, con póliza C01516 del 2 de septiembre de 2023, se realizó el pago de la factura número 89A757 por un importe de \$34,028.60, por concepto de uniformes de futbol; no se anexa solicitud y recibo que justifique su entrega.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables y presupuestales, orden de pago, comprobante de transferencia, facturas 89A757 y AECA6C, trámite interno del departamento de deportes y turismo, solicitud y agradecimiento de quien recibió los uniformes y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó solicitud y agradecimiento de los uniformes recibidos, por un importe de \$34,028.60.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado, un proveedor atendió el requerimiento; sin embargo, a la fecha este ente fiscalizador no recibió respuesta de tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios



T/141/2024 dirigido a [REDACTED] T/142/2024 dirigido a [REDACTED] y T/143/2024 dirigido a [REDACTED] solicitando dar respuesta a la compulsa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el proveedor [REDACTED] no fue localizado en el domicilio fiscal y de los proveedores [REDACTED] no se ha recibido respuesta; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-25-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras con proveedores no localizados en el domicilio fiscal y que no han dado respuesta a la compulsa.

Servicios Generales

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificó ni comprobó el importe de \$12,046.00.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable 100476 del 23 de agosto de 2024, ficha de depósito con número de movimiento [REDACTED]

a la cuenta [REDACTED] factura 76707 expedida por el Municipio por el reintegro de \$7,000.00 de gastos no justificados; además, se anexa relación de servicios con descripción de vehículos y copia certificada de las pólizas contables y presupuestales, póliza del cheque número 239, orden de pago, facturas OD6EFB, 01DB1A, 2EEB24 y A2FE51, trámites internos de los departamentos quienes solicitan la reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por un importe de \$5,046.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentan reintegro y comprobación por un importe de \$12,046.00.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$342,200.00, de los pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria y otros equipos y viajes de agua, se constató que no se presentó contrato de arrendamiento y bitácora; asimismo, se constató que el proveedor [REDACTED] en su Constancia de Situación Fiscal proporcionada por el Municipio, se indica como actividad económica, comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios, que no corresponde al servicio prestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/167/2024 del 17 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando del proveedor [REDACTED] en copia certificada Constancia de Situación Fiscal que indica el 29 de agosto de 2024, inicio de la actividad económica alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, contratos de arrendamiento de maquinaria y fletes de agua y bitácora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó contratos de arrendamiento de maquinaria y fletes de agua, y bitácora.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que con la póliza C01355 del 11 de agosto de 2023, se pagó la factura B3325 por concepto de refacciones y reparación para vehículo Chevrolet Aveo, por un importe de \$5,568.00, vehículo que no se encuentra registrado en la plantilla vehicular del Municipio.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SIM/142/2024 mediante el cual el Síndico Municipal manifiesta, que dicho vehículo se encuentra en comodato con Gobierno del Estado y que el contrato de comodato no ha sido devuelto debido a que no contaban con firma del Oficial Mayor, se anexa carta responsiva de vehículo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó carta responsiva de vehículo por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que en el rubro de servicios generales, se realizaron reparaciones a los vehículos sin anexar documentación de trámite interno con la descripción de las características de los vehículos para verificar su integración en la plantilla vehicular del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando relación con la descripción de las características de los vehículos y pólizas contables C00148, C01178, C01525, C01873, D00101, C00261, C00387, C00580, C00774, C00992, C01041, C01106, C01313, C02191 y D00199 con la respectiva documentación comprobatoria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó relación con la descripción de las características de los vehículos y pólizas contables con la documentación comprobatoria, por un importe de \$176,979.08.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la subcuenta de otros arrendamientos, con pólizas C00264 del 27 de febrero de 2023 y C01281 del 28 de julio de 2023, se realizó el pago de renta de mobiliario por un importe de \$47,966.00, con documentación de trámite interno, solicitud y agradecimiento del mes de agosto y septiembre 2022; justificar el pago de gastos incurridos en el ejercicio anterior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el



propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio aclaratorio T/148/2024 expedido por el Tesorero Municipal [REDACTED] mediante el cual manifiesta que los pagos se realizaron en el ejercicio 2023 debido a que los proveedores no formularon la factura en el ejercicio correspondiente, por lo que el pago se realizó una vez emitida la misma; asimismo, es importante señalar que se corroboró que dicho gasto si correspondiera a consumos y materiales adquiridos por este Ayuntamiento y que estuvieran pendientes de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que justifican el pago de gastos con la facturación del ejercicio 2023.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con cuatro personas físicas; a la fecha un proveedor atendió el requerimiento; sin embargo; no se recibió respuesta de tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios T/144/2024 dirigido a [REDACTED] T/145/2024 dirigido a [REDACTED] y T/146/2024 dirigido a [REDACTED] solicitando dar respuesta a la compulsas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se recibió respuesta del proveedor [REDACTED] sin embargo, el proveedor [REDACTED] no fue localizado en el domicilio fiscal y del proveedor [REDACTED] no se ha recibido respuesta; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y no fueron localizados en el domicilio fiscal.



AEFMOD-25-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras con proveedores no localizados en el domicilio fiscal y que no han dado respuesta a la compulsa.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas; y servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, subcuenta ayuda sociales a instituciones sin fines de lucro, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$117,392.00, de los pagos realizados por concepto de viajes de agua a varias casas de cabecera municipal de Rayón, no se anexa contrato, bitácora, solicitud y agradecimiento de los beneficiarios; asimismo, se constató que el proveedor [REDACTED] en su Constancia de Situación Fiscal proporcionada por el Municipio, se indica como actividad económica, comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios, que no corresponde al servicio prestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/167/2024 del 17 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando del proveedor [REDACTED] en copia certificada Constancia de Situación Fiscal



que indica el 29 de agosto de 2024, inicio de la actividad económica alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, así como contratos de arrendamiento de fletes de agua y bitácora de los proveedores [REDACTED]

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó contratos de arrendamiento de fletes de agua y bitácora, por un importe de \$117,392.00.

Adquisiciones

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia de mobiliario y equipo, equipo de cómputo y equipo médico, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia de mobiliario y equipo, equipo de cómputo y equipo médico, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario.

Obra Pública

33. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Rayón, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información Contable

34. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas



a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

35. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

36. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

37. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

38. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón.



Concepto	Sector Paramunicipal													
	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos		
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

39. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 93.68%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

40. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por -\$560,918.03, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que para el ejercicio 2023 no se han realizado acciones para la recuperación los montos de las partidas del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir en bienes o servicios, se implementarán las medidas necesarias para la recuperación de los montos de tales partidas o en su caso realizar el procedimiento necesario para su depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por -\$560,918.03, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su



caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el saldo manifestado en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por gastos a comprobar y préstamos personales al cierre del ejercicio por \$190,355.52.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de recibos de nómina, póliza contable y auxiliar de cuenta donde se muestra la liquidación total al 29 de febrero de 2024, del préstamo de [REDACTED] asimismo, se anexa póliza contable D00159 del 23 de agosto de 2024, ficha de depósito del 23 de agosto de 2024, con número de movimiento 000002742, depositado en la cuenta [REDACTED] por el reintegro por parte de [REDACTED] por un importe de \$20,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó recibos de nómina de los meses de enero y febrero de 2024 por el descuento de préstamo de [REDACTED] por un importe de \$6,000.00 y ficha de depósito y registros contables por el reintegro de [REDACTED] por \$20,000.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó comprobación de egresos por gastos a comprobar, por un importe de \$164,355.52; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rayón, S.L.P., por un monto de \$164,355.52 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales y Participaciones



Federales 2023, integrados por los pagos de gastos a comprobar del ejercicio 2023; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

46. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

47. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 4 subcuentas por un importe de -\$2,658,004.28 y al pasivo 2 subcuentas por -\$1,189,206.83, detallándose las cuentas con saldos contrarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los saldos contrarios a su naturaleza señalados en esta observación se generaron en ejercicios anteriores a esta administración, se realizarán las gestiones necesarias para localizar el origen de los asientos contables que generaron los saldos negativos, con la finalidad de realizar los procedimientos necesarios para su ajuste o en su caso depuración de cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 4 subcuentas por un importe de -\$2,658,004.28 y al pasivo 2 subcuentas por -\$1,189,206.83; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Reglas de Disciplina Financiera

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que para el ejercicio 2023 el Municipio no realizó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; sin embargo, se considerará la posibilidad de que se realice para los próximos ejercicios fiscales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento de los artículos 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-25-FC-2023-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$21,993,105.00, presentó un incremento de \$2,166,969.00 que representa el 10.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,675,457.92.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T/153/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de auxiliares contables del banco [REDACTED] PROAGUA Municipal 2022, [REDACTED] PROAGUA Federal 2022 y anticipo del contratista Construcciones MG del Golfo, S.A. de C.V., oficio T/027/2024 y anexos dirigido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, donde se manifiesta que el Balance Presupuestario Negativo que se generó al final del ejercicio 2023, se debe a que durante el año de 2023 se ejecutó recurso proveniente del programa PROAGUA del ejercicio 2022, permitiendo ampliar el presupuesto de egresos para la obra construcción de sistema de abastecimiento de agua potable para la localidad de Las Guapas, municipio de Rayón S.L.P., no afectando la situación financiera del Municipio para el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por



\$1,675,457.92; en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,675,457.92.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$99,133.10.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$341,271.20, lo que representó el 0.4% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 164,355.52

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 27,000.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$33,300,450.56, que representó el 85.3% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Rayón, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Anita Ruíz Álvarez	Auditor
Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/SCT/ECA/ARÁ/HJC

